

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

**INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020
Y ANUAL**

ANTECEDENTES DE ESTE PROCESO

ANTECEDENTES ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL.

La concursada se encuentra desde el año 2015, en causal de disolución conforme art. 218 del Código de Comercio, numeral primero, porque los socios determinaron no ampliar el termino de duración de esta sociedad, razón por la cual, en esa época se nombró como liquidador al socio **LUIS ALBERTO CHAYA CABAL**, ante la Cámara de Comercio de Cali. Sin embargo, el liquidador no cumplió con el procedimiento y las etapas propias de liquidación, lo que ocasionó entre los socios una situación confusa conllevando a dirimir las diferencias en la Cámara de Comercio y por medio de un laudo arbitral se removió del cargo al Sr. Chaya y se nombró un auxiliar de la lista de la Cámara de Comercio como liquidador, **Dr. FABIO RODRIGUEZ GONZALES**, quien se posesionó dándole el trámite adecuado a este proceso.

El procedimiento de liquidación se inició con este segundo liquidador, pero desafortunadamente, el socio **LUIS ALBERTO CHAYA CABAL**, intervino en todas las actividades que se realizaban, de tal manera que, inició una persecución en contra del liquidador, lo denunció penalmente, impidiendo que no se surtieran las actuaciones de este proceso de una manera ágil.

Durante la gestión del liquidador de la Cámara de Comercio, se ordenó una auditoria forense muy completa, por medio del cual se reflejó los manejos inadecuados y desacertados realizados por el Sr Chaya en funciones de liquidador, el cual no cumplió con el procedimiento adecuado. A través de la auditoria se demostró que utilizó los dineros de la sociedad para gastos personales, no realizó operaciones contables y tributarias de acuerdo con las normas.

Durante la gestión del liquidador de la Cámara de Comercio se realizaron los avalúos de los inventarios de la sociedad, la cual fue conocida por los socios por parte del liquidador y el perito evaluador, Juan José Uribe De Francisco, estos avalúos no fueron objetados.

El liquidador, Dr. Fabio Rodríguez G. se vio obligado a denunciar ante la Superintendencia de Sociedades todas las anomalías, y especialmente los ataques que el socio Luis Alberto Chaya Cabal hizo criticando sus funciones, este despacho inició una investigación, solicitó unos documentos y finalmente el 16 de diciembre de 2019, decretó la liquidación judicial de la sociedad.

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

ANTECEDENTES POSTERIORES AL INICIO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL

INFORME SOBRE LOS INVENTARIOS DE LA CONCURSADA

Los inventarios de la concursada están compuestos por:

1. Dos lotes de terreno, sembrados con caña de azúcar, que hacen parte de la Hacienda La Merced, situados en el municipio de El Cerrito (V), a 800 metros del casco urbano.
2. Los avalúos que se hicieron, se radicaron, no fueron objetados y el despacho a la fecha de presentación de este informe, febrero 2021, ya ordenó al liquidador iniciar la venta directa, fueron valorados estas tierras como propias para la hacienda y el cultivo de la caña de azúcar.
3. En los inventarios recibidos, se encuentra una serie de maquinaria agrícola entre tractores, herramientas propias para el manejo de estas tierras entre otros, los cuales fueron valorados conforme a su estado de uso y conservación.
4. En los terrenos se encuentra construidas varias casas y depósitos, especialmente un hangar para el cual se encuentra una maquinaria y elementos que componen la unidad de productiva para la fábrica de mangueras al goteo, la cual recibí sin operar, estos bienes que hacen parte de esta unidad productiva fue tan bien avaluado.
5. En la ciudad de Bogotá, la sociedad tiene una oficina ubicada en la Calle 109 Nro. 18C-17 Nro. 504, en el edificio 109 P.H con su respectivo parqueadero, la cual fue avaluada. El cual se logró arrendar, contrato que tiene conocimiento el despacho y los arrendatarios de manera cumplida pagan el canon y tienen conocimiento claro y expreso que una vez terminado el proceso de liquidación deben hacer entrega del inmueble.
6. Quiero destacar de todos los inventarios recibidos, la casa principal que se encuentra construidas en los lotes de la hacienda La Merced de propiedad de la concursada, este inmueble que data de mas de 200 años, siglo XIX, declarado monumento nacional por el instituto Colombiano de la Cultura, según consta en el decreto 0763 del 25 de abril de 1996.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en especial que los dos lotes se encuentran sembrados en caña de azúcar, he venido dándole manejo a estos cultivos porque los avalúos están basados con la característica de que son actos para el cultivo de la siembra de la caña de azúcar. Por lo tanto, hasta el día de su enajenación los frutos que estos terrenos produzcan harán parte de la masa a liquidar.

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

La venta, el cuidado y administración de estos cultivos, aparentemente pareciera que la concursada se encuentra en hipótesis de negocio en marcha porque se tiene empleados para las labores necesarias para este cultivo, se ha hecho un contrato que el despacho tiene conocimiento con el Ingenio Providencia, que desde hace mas de 40 años atiende algunos servicios de manejo de este cultivo y tiene ingreso.

Por esta razón anterior, la sociedad por encontrarse en un proceso de liquidación judicial, debo informar que no se encuentra en hipótesis de negocio en marcha, distinto a mantener los cultivos con el único propósito de conservar el avalúo, que esté basado en tierras productivas del cultivo de caña de azúcar.

Los recursos económicos que ha producido los cortes durante el periodo de mi administración como liquidador, son manejados inicialmente por el Ingenio Providencia, quien, al finalizar el periodo contable, cruza el precio que paga por las cosechas con los gastos que el Ingenio hace en el mantenimiento, abonos, aplicación de insecticidas entre otros.

El Ingenio Providencia ya hizo un pago neto de los cortes que ha realizado durante este proceso de liquidación judicial y actualmente se encuentra En depósitos judiciales en la Superintendencia de Sociedades esta liquidación que produjo unas utilidades durante estos 10 meses de administración.

Hasta la enajenación de estos inventarios, seguiré manteniendo, conservando y desarrollando la actividad agrícola de estos terrenos con un equipo de trabajadores que están a cargo del proceso de liquidación, como:

- **cuatro trabajadores:** tres que se encuentran en el proceso de riego y de limpieza de los jardines de la entrada de la hacienda y de los inmuebles, en especial la casa principal; hay un administrador que coordina las labores y le corresponde el manejo de las actividades que desarrolla el Ingenio Providencia a la hacienda, hace otras labores del proceso de liquidación que se requiera, los inventarios se encuentran en una zana rural y se requiere conservar y conocer estos inventarios y tener el conocimiento específico de los mismos.

ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS CUMPLIDOS DE LA LIQUIDACIÓN

1. El 14 de febrero de 2020, me posesioné como liquidador de la sociedad, en la Intendencia Regional de la ciudad de Cali. De manera inmediata di cumplimiento al auto por medio del cual se ordenó al liquidador las distintas tareas propias de este proceso, como fueron:

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
 radicación: 2019-03-018425
 Expediente: 47222

OFICIOS RADICADOS POR EL LIQUIDADOR			
RADICACIÓN	FECHA	FOLIOS	DESCRIPCION
2020-03-002261	24/02/2020	10	Se remitió la providencia de inicio de este proceso de liquidación judicial de la ley 1116 de 2006, al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, Alcaldía de Bogotá y a la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP ; como la sociedad no es vigilada por ninguna superintendencia que ejerza inspección, vigilancia y control, no se hizo este comunicado.
2020-03-002346	25/02/2020	141	Se presentó al despacho un informe sobre los contratos terminados de acuerdo al artículo 50 numeral 5 de la ley 1116 de 2006.
2020-03-002986	05/03/2020	9	Se presentó al despacho un estimativo de gastos de administración del proceso de liquidación.
2020-03-002936	04/03/2020	5	Anexo certificado de existencia y representación de la concursada, camara de comercio , en el que consta la inscripción de la iniciación de este proceso y el nombramiento del liquidador.
2020-03-002260	24/02/2020	3	Publicación del Aviso en las instalaciones de la sociedad en liquidación judicial.
2020-03-002705	28/02/2020	8	Acuse de recibo de los oficios enviados a los respectivos jueces del domicilio de la concursada, donde se informó sobre la iniciación de este proceso: Municipales, civiles del circuito, municipales de ejecución, civiles del circuito de Ejecución
2020-03-002778	02/03/2020	3	Acuse de recibo de los oficios enviados a los respectivos jueces del domicilio de la concursada , donde se informó sobre la iniciación de este proceso: municipales primero y segundo
2020-03-002346	25/02/2020	141	Se presentó al despacho Los avalúos
2020-03-002018	19/02/2020	18	Solicitó al despacho el embargo de los bienes de propiedad de la concursada los cuales están ubicados en la ciudad de Buga Valle en la oficina de instrumentos públicos para el cual se encuentra registrado la propiedad denominada LA MERCED, es un predio rural que compone dos matrículas Nos. 373-15125 y 373-45095 y en la ciudad de Bogotá se encuentran otros bienes de la concursada los cuales están identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20267217 y 50N-20267075.
2020-03-002348	25/02/2020	2	Radiqué al despacho a dos folios un memorial frente al pronunciamiento a la rendición de cuentas del liquidador anterior .
2020-03-002346	25/02/2020	141	Presenté al despacho el acta de entrega de inventario de muebles e inmuebles, libros y documentos financieros y contables, cancelación y continuación de contratos, un informe sobre la sociedad en marcha y avalúos recientes de la concursada.
2020-03-002703	28/02/2020	3	Se le ordenó al despacho el embargo de un rodante de propiedad de la concursada el cual se encuentra registrado en la Secretaria de Tránsito de Mosquera de Cundinamarca.
2020-03-002779	02/03/2020	2	Se radicó al despacho la notificación que se hizo a las oficinas de la Alcaldía del Municipio de Cerrito Valle informando sobre el auto que decretó el proceso de liquidación judicial.
2020-03-002850	03/03/2020	20	Se presentó al despacho un informe sobre los contratos necesarios para atender el proceso de liquidación judicial.
2020-03-001896	18/02/2020	2	Se presentó al despacho la póliza de seguro judicial .
2020-03-003241	11/03/2020	9	Se radicó al despacho el inventario de activos y la radicación del informe 25 en el aplicativo STORM .
2020-03-003340	12/03/2020	3	Se radicó al despacho el formulario de ejecución concursal del registro de garantías mobiliarias en Confecámaras

El cuadro anterior ilustra de manera cronológica, todas las etapas el proceso de liquidación judicial, es decir, en 30 días ya había evacuado la primera parte inicial de este proceso.

2. A continuación, presento con la misma metodología, los oficios que radiqué al despacho dando cumplimiento a las siguientes órdenes impartidas en el auto de inicio del proceso de liquidación.

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
 radicación: 2019-03-018425
 Expediente: 47222

2020-02-007988	20/06/2020	25	Por medio del cual se presentó el informe de gestión comprendido entre el día 14 de febrero de 2020, fecha de posesión del liquidador, hasta el 30 de abril de 2020 . Asimismo, se realizó una descripción de la situación de la sociedad durante este periodo, una relación de los inventarios, actividades de la hacienda diarias y gastos de administración, venta de la caña y avalúos del inventario.
2020-03-007224	03/08/2020	24	Por medio del cual se Informó al Despacho la gestión sobre el cobro de las cuentas por cobrar, las conciliaciones que he realizado con algunos deudores de cartera vencida , para ello se realizó un informe donde se esboza como están contabilizadas estas obligaciones y la gestión para cada una de ellas individualizadas de la siguiente manera; deudas de los empleados a favor de la concursada; procesos ejecutivos con medidas previas en contra de la concursada; deudas de los socios a favor de la concursada y Dian- Cali- dineros a favor de la concursada.
2020-01-391401	04/08/2020	4	Por medio del cual se hicieron unos antecedentes sobre el cuidado y mantenimiento de la hacienda y el personal que se requiere para estas labores , con la finalidad de solicitar al despacho, la autorización para continuar con las labores de mantenimiento de los terrenos de la hacienda que se encuentra en plena producción del cultivo de la caña con el propósito de mantener valorado el conjunto de lotes que compone la hacienda la Merced que hace parte del activo principal de la concursada. Es decir, el objetivo de esta autorización es No perder el valor comercial estimado en el mercado de esta clase de bienes, teniendo en cuenta que ya se realizó el avalúo el cual se encuentra radicado con el inventario en el Despacho, a espera de que se vuelvan a abrir los términos para presentar la graduación y calificación y determinación de derechos de votos para hacer el traslado al conocimiento de los acreedores.
2020-01-411801	11/08/2020	1	Por medio del cual se le manifestó al despacho que a través de la radicación 2020-03-003732 auto 620-000593 de fecha 13/04/2020 la Intendencia Regional de Cali determinó la suspensión total de los términos procesales Mientras dure el Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, que impliquen el desplazamiento de funcionarios de la Superintendencia o de los Auxiliares de la Justicia. Conforme a lo anterior se solicitó al despacho indicar si el liquidador debía mantener los términos todavía suspendidos o en su defecto se abrirían, de así serlo informar a partir de qué fecha para darle continuidad a todas las etas procesales determinadas en la ley.
2020-01-446066	21/08/2020	5	Por medio del cual se radicó el contrato de arrendamiento del bien inmueble que tiene la concursada en la ciudad de Bogotá , ubicada en la calle 109 # 18C-17 of. 504, donde la condición de terminación del contrato es a la fecha de finalización del proceso de liquidación judicial cuenta del avalúo que aprueben en el proceso.
2020-01-450116	24/08/2020	3	Por medio del cual se le informa a la Superintendencia de Sociedades que, posterior a la posesión del liquidador se procedió a dar por terminado los contratos y a realizar la liquidación de las prestaciones sociales, los cuales hacen parte de la primera clase en la graduación y calificación de créditos, y la indemnización por liquidación y terminación de los contratos de trabajos de todos los empleados el cual corresponde a \$54.906.129., este valor se encuentra debidamente contabilizado y en espera que haya recursos suficientes para cancelarse teniendo en cuenta que son gastos de administración preferencial que permite ser cancelado sin perjuicios de los demás gastos de administración que el proceso tenga hacia el futuro.
2020-01-476733	26/08/2020	4	Por medio del cual se solicitó información al Despacho sobre la existencia de acreencias que tenga la Superintendencia de Sociedades a cargo de la concursada por conceptos de multas, contribuciones, etc. debido a que cuando se consulta por la plataforma No está dando resultado alguno de esta información. También, se consultó si han llegado expedientes por procesos ejecutivos de los distintos juzgados, teniendo en cuenta que desde el mes de febrero de 2020 se solicitó que los expedientes fueran allegados al despacho de la Superintendencia de Sociedades, y quizás por la saturación de tantas demandas y documentos por la Web Master no ha permitido conocer de estas acreencias, distintas a las que recibí en el despacho del liquidador en el mes de febrero de 2020.
2020-01-491833	01/09/2020	12	Por medio del cual se presentó nuevamente el inventario de la concursada , donde se relacionó los bienes muebles como lo es la maquinaria que se encuentra en la hacienda, anexando fotografías. Lo anterior ya se había radicado el día 25 de febrero de 2020 bajo el Rad # 2020-03-002346, porque al ser consultados en la plataforma de la Superintendencia no hay claridad de esta información.
2020-01-492874	01/09/2020	52	Por medio del cual se presentó nuevamente el avalúo de la concursada a 51 folios debido a que el que se presentó con radicación Nro. 2020-03-002346 de fecha 25 de febrero de 2020, al ser consultado por la plataforma no quedó legible, este es el mismo avalúo el cual está a todo color.
2020-01-492986	01/09/2020	21	Por medio del cual se adjuntaron los certificados de matrículas Inmobiliarias de los cuatro bienes inmuebles de la sociedad ubicados dos en El Cerrito Valle y dos en la ciudad de Bogotá, corroborando que efectivamente para los bienes ubicado en El Cerrito Valle, identificados con matrícula inmobiliaria 373-45095 y 373-15125 se encuentran asentados los embargos que ordenó la Intendencia Regional de Cali, por la iniciación del proceso concursal. Asimismo, se comunicó que para el caso de los inmuebles de la ciudad de Bogotá identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 50N-20267075 y 50N-20267217 no se encuentra asentado el embargo, por lo que se solicitó nuevamente a la Superintendencia ordenar el embargo. Finalmente, en esta radicación se informó que no era posible verificar el asentamiento del embargo para el vehículo que se encuentra en Cundinamarca, debido a que se está trabajando de manera virtual.
2020-01-494792	02/09/2020	10	por medio del cual se presenta nuevamente el acta de aprehensión de libros a siete (7) folios , la cual está firmada por el ex representante legal anterior, la contadora y, el liquidador y el contador del proceso de liquidación judicial.
2020-01-496963	02/09/2020	7	Por medio del cual se presentó el proyecto de graduación y calificación de acreencias y determinación de derechos de votos.
2020-01-514586	17/09/2020	14	reporte inicial del proceso de liquidación, resolución 100-001027 de 2020
2020-02-018286	25/09/2020	1	conocimiento de una tutela interpuesta por un empleado en contra de la concursada.
2020-02-018270	25/09/2020		defensa a la solicitud de remoción como liquidador
2020-01-528357	29/09/2020	3	contrato con el Ingenio Providencia para el mantenimiento y corte de la producción de la caña en las tierras de la concursada

Como se puede observar, los meses de abril y mayo del 2020, no hubo radicaciones del avance del proceso de liquidación judicial porque la Superintendencia ordenó la suspensión de todas las diligencias y acompañamientos que el despacho debía hacer con el liquidador en este proceso obedeciendo el decreto 417 de 2020, por medio del cual se decretó la emergencia económica, ecológica y social.

Dirección notificación promotor: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
teléfonos: 8842503 -8842435 celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

3. A continuación, ilustro con la misma metodología el adelanto de las etapas que se le han dado a este proceso hasta la fecha 30 de diciembre de 2020.

2020-01-529250	01/10/2020	1	solicitud de embargo y secuestro bienes que se encuentran en Bogotá y un vehículo
2020-01-531784	05/10/2020	3	Contrato de prestación de Servicios del abogado que contestó la tutela accionada por un empleado.
2020-01-530935	02/10/2020	3	Solicitud para conocer si hay depositos judiciales
2020-01-537531	08/10/2020	35	informe de Gestion Periodo Mayo -agosto
2020-01-537410	08/10/2020	13	pago de indemnización, gastos de administracion, por terminación a todos los contratos laborales cancelados
2020-01-537408	08/10/2020	27	fallo a favor de la concursada de la tutela interpuesta por un ex empleado a quien se le canceló el contrato
2020-02-023414	27/10/2020	2	Relación de los oferentes a los inventarios de la concursada.
2020-01-573852	29/10/2020	1	Por medio del cual se le comunica al despacho de la Superintendencia de Sociedades, el avance de la tutela en contra del intendente Regional de Cali, el accionante es una de los socios, LUIS ALBERTO CHAYA
2020-01-578921	30/10/2020	1	respuesta a la radicación 2020-01-573542, por medio del cual se indica a la super, que el liquidador dio respuesta a la tutela interpuesta por Luis Chaya.
2020-01-596134	13/11/2020	1	por medio del cual se da a conocer a la Superintendencia el fallo de tutela del tribunal Superior.
2020-01-608839	25/11/2020	1	embargo de los bienes de la concursada ubicados en la ciudad de Bogotá, por medio del cual se envió los certificados de tradición, con la medida
2020-01-642465	17/12/2020	4	informe jurídico de las cuentas por cobrar a diciembre de 2020
2020-07-009998	18/12/2020	15	se envió la sentencia preferida por la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual confirmó la sentencia impugnada.

Como se puede observar, en el mes de septiembre de 2020, a pesar de haberse suspendido el proceso por el decreto 417 de 2020, se logró presentar con fecha 02 de septiembre de 2020 radicación 2020-01-496963 los proyectos de graduación, calificación y determinación de derechos de votos e inventario valorado, a los siete meses de haberme posesionado.

El despacho puso en conocimiento estos proyectos a todos los acreedores y socios, los cuales durante el termino de traslado no fueron objetados. Es decir, a partir de ese momento, el proceso de liquidación entraba a la etapa final, enajenación y pago de las acreencias.

El despacho con auto 427-001266 con radicación 2021-01-035865 de fecha febrero 12 de 2021, ordena al liquidador iniciar la venta directa.

EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO PARA LA ATENCION DE ESTE PROCESO.

Desde el inicio de la liquidación fue necesario la contratación de las siguientes personas necesarias para llevar el proceso de liquidación judicial, para el cual el despacho ya tiene conocimiento de estos contratos que presenté en el primer mes de inicio los cuales no fueron objetados, vale la pena recordar que este proceso inició en Cali, en la intendencia regional y

Dirección notificación promotor: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
teléfonos: 8842503 -8842435 celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

posteriormente fue trasladado a la ciudad de Bogotá porque el valor del activo superaba las atribuciones del Intendente y además el socio Luis Alberto Chaya Cabal solcito este traslado .

- En la hacienda la Merced, se encuentra en planta tres trabajadores que hacen las labores agrícolas en los cultivos de caña de azúcar y tiene otras labores que se coordina como limpieza, aseo, jardinería.
- La hacienda tiene un administrador que coordina todas las labores de los empleados de planta, hace el acompañamiento a los trabajos que el Ingenio Providencia, como: preparación de las tierras cuando se ha hecho el corte, aplicación de insecticidas, aplicación de abonos, visitas a los cultivos e.t.c. Tiene otras labores como; recorrer todo el área de la hacienda, debe visitar las distintas construcciones o casas que tiene la hacienda, debe revisar periódicamente los inventarios, especialmente la maquinaria, esta a cargo de la reparación de cualquier maquina o vehículo que está al servicio de la producción del cultivo de la caña, como emergencia reparación, e.t..c. Todas las compras e insumos que requiere la hacienda como: alimento para los caninos y gansos, dotación para los empleados, control de combustible para todos los motores y tractores de la hacienda, todas las diligencias necesarias que se requiere en Notarias, bancos, pagos, especialmente porque el domicilio del liquidador es Cali, el domicilio de los cultivos de la caña es el Cerrito Valle, y por el conocimiento técnico de las tierras y el cultivo de la caña es la persona que se encarga de enseñar esta propiedad a los distintos oferentes que han venido interesados en la compra.
- Se contrató un contador que tiene a su cargo un auxiliar contable porque la sociedad a pesar de estar en liquidación judicial se está llevando libros oficiales, facturación, pago de impuestos, pago de seguridad social, como si la sociedad se encontrara en hipótesis de negocio en marcha.
- Se contrato los servicios de una profesional del derecho para el cobro de cartera, la elaboración de los contratos, contestación de demandas e.t.c.

GESTION A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS INSUMOS PARA EL PROCESO DEL CULTIVO DE LA CAÑA Y OTROS PROPIOS DE LA LIQUIDACION.

En los informes contables se encuentra registrado cada uno de los gastos que la hacienda requiere para mantener los cultivos de la caña en plena producción que a su vez hace que se mantenga vigente el avalúo.

Se ha archivado cronológicamente los soportes de los gastos, se ha exigido que cualquier compra que se haga debe tener factura legal, incluso cuando se requiere fotocopias, con el propósito de garantizar seguridad, y

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

eficiencia en cada una de las operaciones. La contabilidad, los soportes y los registros, notoriamente son muy diferentes a los que normalmente la sociedad llevaba antes del proceso de liquidación judicial, gracias a que contraté un equipo contable que ha garantizado la presentación de los estados financieros con propósito general conforme a las normas contables, tributarias y financieras, por encontrarse la sociedad activa.

Quiero destacar la disminución notoria que ha tenido el rubro de gastos de administración por insumos, a partir de mi administración, comparada con los gastos que habían antes de mi posesión, así:

1. Compra de combustible para los motores, máquinas y tractores.

a. Se hace un análisis de los últimos 6 meses sobre el gasto de combustible con anterioridad a mi posesión arrojando un promedio Mensual de \$ 6,071,587

b. Se hace un análisis de los últimos 6 meses sobre el gasto de combustible durante mi administración, arrojando un promedio Mensual de \$ 4,212,680

Diferencia de ahorro mensual promedio. \$ 14,858,907

A parte en el informe contable de los gastos se hace un detalle de este.

2. Promedio mensual de gastos de Personal (Nomina y Primas), hacienda la Merced.

a. Se hace un análisis de los últimos 6 meses sobre el Gastos de persona como Salario Horas extras y Primas con anterioridad a mi posesión arrojando un promedio Mensual \$ 7,734,064

b. Se hace un análisis de los últimos 6 meses sobre el Gastos de persona como Salario Horas extras y Primas durante mi administración arrojando un promedio Mensual \$5,623,433

Diferencia de ahorro mensual promedio \$ 2,11,631

3. Existen otros gastos como; energía, gas, comida para los caninos, dotación, los cuales en promedio se han mantenido igual antes del inicio del proceso de liquidación judicial.

Los anteriores gastos de administración corresponden exclusivamente a la hacienda La Merced, los cuales son necesarios para la producción del cultivo de la Caña de Azúcar, a pesar, que la concursada no se encuentra

Dirección notificación promotor: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
teléfonos: 8842503 -8842435 celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

en hipótesis de negocio en marcha, pero sí requiere mantener la siembra de caña en plena producción.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR REPARACIÓN DE EQUIPOS QUE ESTÁN FUNCIONANDO DE MANERA PERMANENTE PARA EL RIEGO DEL CULTIVO DE LA CAÑA, ACTIVIDAD QUE SE HACE DIARIAMENTE.

MOTOBOMBA:

Esta Motobomba se utiliza para el riego de los cultivos de caña de azúcar que se encuentran en la finca, ese es un motor FORD de combustión DIESEL y cuando la sociedad y meses después de iniciar el proceso de Liquidación Judicial la Motobomba tuvo una falla en el árbol de LEVAS y al reparar este daño tocó hacerle mantenimiento general donde se detecta que se le debía hacer cambio de filtros, mangueras, reparación de bomba de inyección y otros requerimientos.

De la misma manera por falta de mantenimiento a la bomba antes del proceso de Liquidación Judicial del motor que extrae el agua sufrió un daño en el CLUTCH y se reventó la carcasa y tocó reparar la parte de la Bomba de succión de Agua.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALGUNAS PIEZAS DE ESTE EQUIPO

TRACTOR FORD AZUL 5.000

En un día de trabajo se le trabajó la caja de la transmisión de cambios se hace valorar y el mecánico informa que se debe cambiar varios piñones de la caja de transmisión por mal funcionamiento y falta de mantenimiento para este trabajo se debe desarmar más de medio tractor para poder hacer el cambio de los piñones se aprovecha y se hace revisión general, este tractor se usa para mover el remolque y el tanque cuando hay días de fumigación y especialmente se mueve la motobomba se lleva al lago para poner a funcionar la MOTOBOMBA.

La batería del Tractor por haber cumplido su ciclo tocó cambiarla por una nueva.

TRACTOR JHON DERE 4450

Por falta de mantenimiento antes del proceso de Liquidación Judicial, tenía una fuga en uno de los sistemas hidráulicos en el tren delantero se le corrigió esta fuga y se le cambiaron los ORIN.

En estos trabajos de esta Maquinaria durante los 11 meses se ha pagado el valor de \$ 14,929,589 un promedio mensual de \$ 1,357,235.

Dirección notificación promotor: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
teléfonos: 8842503 -8842435 celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

GESTION DE LAS CUENTAS POR COBRAR A FAVOR DE LA CONCURSADA.

Desde el inicio del proceso de liquidación el rubro de cuentas por cobra a favor de la concursada existían obligaciones a cargo de los socios y de los empleados, de la misma manera había un proceso ejecutivo a favor de la concursada el cual ya había terminado con sentencia encontrándose ejecutoriada contra uno de los socios de la concursada y seguía en proceso en espera del remate de las acciones de la hoy sociedad en liquidación, para la cual estaba contratado desde antes un profesional del Derecho que de acuerdo al contrato de servicio profesionales facturaba \$2.650.000 más IVA; este proceso se encontraba desde hacía varios meses en estado de la sentencia ejecutoriada sin solicitarse el remate de las acciones de la demanda, mucho menos existía fecha para remate, produciendo esta demora del despacho judicial un pago de honorarios innecesarios. Estas obligaciones a favor.

A través de la apoderada judicial que se contrató, inició el cobro persuasivo en contra de los socios y los trabajadores en procura de buscar el pago, acuerdos de pagos, conciliaciones, transacciones que lograra la recuperación de la cartera antes de iniciarse procesos ejecutivos en contra de estos deudores.

La apoderada judicial del equipo de liquidación, hizo el cobro persuasivo y logró que todos los trabajadores conciliaran con el liquidador el pago de estos prestamos laborales fuesen descontados de sus salarios, teniendo en cuenta que estos trabajadores continuaron trabajando para la concursada en las labores propias del cultivo de la caña, a través de conciliaciones se normalizó estas cuentas por cobrar y a la fecha de este informe ya se cancelaron.

La apoderada judicial hizo el mismo ejercicio de cobro persuasivo en contra de los socios, especialmente en contra la socia Liliana Chaya Cabal, quien tenía un proceso ejecutivo a favor de la concursada, el cual ya había terminado en sentencia ejecutoriado por una obligación de \$1.500.000.000, la respuesta que dio la demandada, era que no tenía recursos para dar cumplimiento a la sentencia, distinto a los remanentes que en la liquidación judicial le corresponderá. La liquidación de los intereses sobre este capital, ya estaba definido en el proceso ejecutivo y se le propuso a ella conciliar el capital, los intereses establecidos en la condena y autorizar al liquidador que este valor se pagaba con los remanentes.

Fácilmente se observa en los estados financieros que, de acuerdo al avalúo de todo el inventario, cada socio le corresponde por remanentes un valor superior a cinco mil millones de pesos; por lo tanto, era entendible que tenía bastantes recursos para honrar la obligación que proponía pagar el capital y los intereses. Así las cosas, la socia aceptó la propuesta de conciliar el total del capital mas los intereses, autorizar al liquidador que de sus remanentes

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

se pague la conciliación y dar por terminado el proceso ejecutivo en su contra, porque de esta manera ganaba la concursada en no continuar pagando los honorarios de abogados que estaban establecidos por un valor de \$2.650.000 mas IVA mensual y el proceso ejecutivo a pesar de estar con sentencia ejecutoriada y liquidado los intereses y por la situación de pandemia, las dificultades que empezaron a tener los juzgados por el aislamiento que ordenó el decreto 417 de 2020, el proceso seguiría congelado, no se había solicitado el remate de las acciones de la demandada, ni había fecha para el remate que se pudiera analizar la terminación pronta de este proceso. Autoricé como liquidador que la apoderada judicial de la liquidación conciliara en las condiciones propuestas y efectivamente así se hizo, el documento de conciliación fue firmado por la deudora socia Liliana Chaya, la apoderada judicial de la concursada y el liquidador, una vez se obtuvo este documento debidamente con presentación y autenticación de las firmas ante notario público, se solicitó al Juzgado la terminación del proceso ejecutivo y se ordenó al contador de la concursada, que contabilizara en el activo, esta conciliación incrementándolo en lo que corresponde a los intereses moratorios, en espera de ser cruzado este valor con el acuerdo de adjudicación contra los remantes de la socia Liliana Chaya.

Sobre esta negociación, el documento original se radicó ante la Superintendencia el 03 de agosto de 2020, RAD 2020-03-007224.

Del rubro de cuentas por cobrar, solamente quedó pendiente que el socio, LUIS ALBERTO CHAYA CABAL, honre la obligación que se encuentra contabilizada desde antes de iniciarse el proceso de liquidación judicial, deuda que se encuentra registrada solamente su capital y que corresponde a varios asuntos entre algunos prestamos los cuales debe, para mi concepto, debe cancelar ese capital con intereses moratorios con la misma formula que se le exigió a la socia en el acuerdo de conciliación. La apoderada judicial de la liquidación en varias oportunidades y por escrito le ha invitado para que pague, pero a la fecha no lo ha hecho y espero que al momento de realizarse el acuerdo de adjudicación liquidador los intereses y frente a sus remanentes hacer efectivo este cobro.

El socio LUIS ALBERTO CHAYA CABAL, tiene además una orden judicial de un Juzgado de la ciudad de Cali, quien embargó sus remanentes hasta un limite por un proceso ejecutivo en su contra y también será cruzado por los remanentes antes de radicarse y elaborarse el acuerdo de adjudicación.

INFORME DEL OFRECIMIENTO PARA ENAJENAR LOS INVENTARIOS.

Uno de los propósitos que persigue el proceso de liquidación judicial aparte de valorar el inventar y, graduar, calificar y determinar votos, es la enajenación de los inventarios valorados para poder cancelar las acreencias reconocidas y el saldo entregarlo como remanentes a los socios, conforme a su participación accionaria.

Dirección notificación promotor: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
teléfonos: 8842503 -8842435 celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

Existe un momento procesal para la venta directa de estos inventarios que además el despacho es quien ordena el inicio de este procedimiento, pero tratándose de un inmueble muy particular como es tierras exclusivas para la siembra y producción de caña de azúcar que tiene un avalúo considerable, no es un inventario fácil de ser enajenado por ser tan específico su calidad y ser un solo bien el que compone el 98% del inventario, empecé el ofrecimiento desde el inicio de la liquidación con el propósito de tener varios postores al momento de la venta directa y efectivamente logré obtener más de 6 posibles compradores con máximo interés de adquirir el inventario o mejor los bienes como unidad productiva de la concursada, di conocimiento al despacho de la relación de los posibles compradores.

INFORME RELEVANTE (TUTELAS)

Es importante que el Despacho tenga en cuenta que, hasta la fecha de este proceso se han recibido dos tutelas; la primera en contra del intendente regional de la Superintendencia de Sociedades en Cali, accionada por el socio Luis Alberto Chaya Cabal, acción de tutela que presentó al Tribunal Superior de Cali, porque consideró que la Superintendencia no había motivado suficientemente el auto por medio del cual decretó la liquidación judicial de la sociedad, esta tutela por petición del Juez, la contestó el Intendente, la socia Liliana Chaya y el liquidador. Posteriormente el fallo de tutela fue impugnado por el accionante, correspondiéndole a la corte Suprema de justicia resolver la impugnación la cual confirmó el fallo del Tribunal.

Finalmente, fue necesario dar por terminado un contrato de un empleado que venía con anterioridad a la apertura de la liquidación y aunque el ordenamiento de la ley lo permite por ser un contrato no necesario, el ex trabajador decidió tutelar, acción que finalmente se fallo a favor de la concursada.

INFORME A LAS QUEJAS QUE HA PRESENTADO EL SOCIO LUIS ALBERTO CHAYA CABAL.

En el transcurso de los primeros siete meses del proceso de liquidación judicial, el socio Luis Alberto Chaya Cabal, siguiendo con la costumbre de intimidar las labores que desarrolla los liquidadores que se han nombrado para este proceso -el primero ante la Cámara de Comercio y hoy por hoy ante la Superintendencia de Sociedades- ha radicado al despacho una serie de quejas infundadas mas por el desconocimiento que tiene sobre el procedimiento de liquidación judicial del mismo ordenamiento jurídico, ley 1116 de 2006, que por tener motivos legales que prueben que las etapas que he venido desarrollando no son propias de un proceso de liquidación judicial, como lo son:

1. No ha entendido que, en un proceso de liquidación judicial, el objetivo es el de valorar el inventario, someterlo al conocimiento de

Dirección notificación promotor: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
teléfonos: 8842503 -8842435 celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

los acreedores y posteriormente al no haber objeciones, proceder a enajenarlo, pagar las acreencias y los remanentes entregárselos a los socios de acuerdo a su participación accionaria.

2. Le molesta que el liquidador esté ofreciendo los inventarios desde el inicio del proceso de liquidación judicial.
3. Interfiere en las decisiones que he tomado, especialmente en la cancelación de contratos innecesarios.
4. Se queja especialmente del consumo de combustible, que se le autoriza al administrador para su vehículo particular para hacer todas las diligencias necesarias en Cali, El Cerrito y Tuluá, sin tener en cuenta que desde el momento en que inicié la administración como liquidador, la concursada ha tenido en gasto de combustible un ahorro comparativo al gasto de las anteriores administración de \$3.700.000,.
5. Interfiere con las decisiones del liquidador, especialmente, en el cobro de las cuentas por cobrar, que a la fecha se encuentran normalizadas a excepción de la obligación que esta contabilizada a cargo de LUIS ALBERTO CHAYA a pesar de que se ha notificado que la honre.
6. Considera que no tengo atribuciones para conciliar, especialmente cuando logré que un proceso ejecutivo en la ciudad de Cali, se terminara por conciliación con la demandada quien es la socia Liliana Chaya.

En este despacho judicial había sentencia a favor de la concursada por un cobro ejecutivo de 1.500 millones de capital, condenándose intereses a la tasa mas alta en este proceso, el cual cuando llegué como liquidador se encontraba sin actuaciones debido a que se esperaba por parte del apoderado judicial avanzara en el remate de las acciones de la demandada, luego la publicación y posteriormente la audiencia de remate, llega la dificultad de aislamiento conocido por la ley 417 del 2020, suspenden la atención en los Juzgados había un contrato con un apoderado judicial que se les cancelaba honorarios de \$2.650.000+ Iva, y resolví conciliar con la demanda el valor del capital y el total de los intereses de la condena sin rebajarlos, donde autorizaba al liquidador que con sus remanentes se cruzara esta obligación, la cual di por terminado limpiando el camino del proceso de liquidación y recuperando el total de la condena. No entiendo porque la queja del socio cuando es de su conocimiento que cada socio va a recibir como remanentes más de 5.000 millones, pues ambos conocen el avalúo de los inventarios.

CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

7. Acusa de no poner a funcionar una unidad productiva que fabrica mangueras al goteo, la cual recibí como inventarios de la empresa en un hangar sin operación, olvidando el señor Chaya que estamos en un proceso de liquidación judicial y no es posible desarrollar el objeto social, distinto al mantenimiento que se le está dando a los cultivos de la caña de azúcar, más que desarrollar el objeto social se debe mantener estas tierras para evitar que el avalúo se deteriore,
8. Ha anunciado anticipadamente el querer suspender el proceso de liquidación presentando un acuerdo de reorganización, la ley lo permite, como liquidador no he tenido conocimiento directo de los socios para colaborarles en esta solicitud, pues lo cierto es que la ley 1116 contempla que el liquidador puede solicitarlo lógicamente con la venia de los acreedores y de los socios.
9. En respuestas que he dado a sus quejas, lo he invitado a que se acerque a mi despacho o que me contacte para todas estas inquietudes, quizás sea más fácil atenderlas que por medio de todas estas comunicaciones. Pero no conozco al señor, tengo entendido que no volvió a la ciudad de Cali, desde la apertura de la liquidación. Sin embargo, mi despacho ha estado a disposición para atender sus inquietudes y así se lo he hecho conocer.
10. No está de acuerdo con el valor que se está pidiendo por lo inventarios, manifiesta que es una "baratija", se le olvida al socio quejoso que, hay un avalúo de los inventarios que se hizo antes de iniciarse el proceso de liquidación judicial. Avalúo que fue presentado en la cámara de comercio a todos los socios sin haber objeción alguna, el perito evaluador, Juan José Uribe de Francisco, expuso su contenido en la asamblea de socios. Como el avalúo fue reciente se dio traslado en el proceso de liquidación judicial, el cual no fue objetado y la ley 1116 de 2006 no permite que estos inventarios se enajenen por debajo de este valor.

Presento un cuadro en Excel indicando cada una de las radicaciones del Sr Luis Alberto Chaya como quejas contra el liquidador. Asimismo, presento las radicaciones dando respuesta a cada una de sus quejas y de la misma manera lo ha hecho la socia Liliana Chaya, documentos que hacen parte del expediente.

**CHAYA CABAL & CIA S. EN C.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
LEY 1116 DE 2006
NIT. 890.316.424**

Auto admisión 620-002227 de fecha 16/12/2019
radicación: 2019-03-018425
Expediente: 47222

QUEJAS CONTRA EL LIQUIDADOR

RADICACIÓN	FECHA	
2020-03-006479	23-jul-20	LUIS ALBERTO CHAYA CABAL
2020-01-473475	26-ago-20	LUIS ALBERTO CHAYA CABAL
2020-01-427031	18-ago-20	LUIS ALBERTO CHAYA CABAL
2020-01-499507	07-sep-20	LUIS ALBERTO CHAYA CABAL
2020-01-620685	02-dic-20	LUIS ALBERTO CHAYA CABAL
2020-01-621600	03-dic-20	LUIS ALBERTO CHAYA CABAL

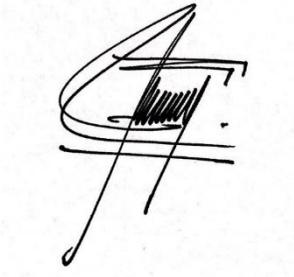
RESPUESTA DEL LIQUIDADOR

RADICACIÓN	FECHA	
2020-02-018270	25-sep-20	GUSTAVO TRUJILLO BETANCCOURT
2021-01-002639	12-ene-21	GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT

RESPUESTA DE LA EX SOCIA LILIANA CHAYA

RADICACIÓN	FECHA	
2020-01-501507	08-sep-20	LILIANA CHAYA CABAL
2021-01-003414	13-ene-21	LILIANA CHAYA CABAL

Atentamente,



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
liquidador.